

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih. Méx.
C.P. 31000

MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO.186

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del acta 612.
- II. Certificación de los patronos del patronato.
- III. Certificación de actividades de la defensoría de los derechos universitarios.
- IV. Certificación de la reforma del artículo 36.
- V. Certificación de la convocatoria de la defensoría de los derechos universitarios.
- VI. Certificación de la modificación al reglamento de transparencia.
- VII. Certificación del turno a comisión del reglamento.
- VIII. Certificación de los diseños y rediseños educativos pregrado.
- IX. Certificación de la creación del área de proyectos.
- X. Certificación del protocolo para prevenir la violencia en personas de formación médica.
- XI. Convenio del Sr. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA.
- XII. Estado de actividades del mes de octubre de 2023.
- XIII. Estado de ingresos y egreso de Ciencias Políticas y Sociales de octubre de 2023
- XIV. Estado de ingresos y egresos de Ciencias Químicas de octubre de 2023.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 25 de octubre de 2023.

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, en la cual se aprueba el acta de la sesión 612.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la elección de dos patronos del patronato de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, en virtud del cual se aprueba el informe de actividades por parte de la defensoría de los derechos universitarios.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la reforma del artículo 36 del reglamento general académico.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, en virtud del cual se aprueba la emisión de la convocatoria para la defensoría de los derechos universitarios.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la modificación al reglamento de transparencia.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, en virtud del cual se aprueba el turno a comisión de reglamento.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la inclusión de prácticas profesionales como obligatorias de los diseños y rediseños educativos de pregrado.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la creación del área de proyectos estratégicos universitarios.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 9 de octubre de 2023, mediante el cual se aprueba la presentación del protocolo para prevenir la violencia a las personas en formación médica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Rectoría

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre el Sr. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 2 de octubre de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de octubre de 2023.

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de octubre de 2023.

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de octubre de 2023.

RESPONSABLES:

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Mtra. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/083/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 612 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----

La mencionada acta se puso a disposición de los integrantes del H. Consejo Universitario previamente vía correo electrónico para su lectura.-----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**SECRETARIA
GENERAL**

JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/112/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

4. ELECCIÓN DE DOS PATRONOS DEL PÁTRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, se informa a las y los integrantes del consejo que en coordinación y acuerdo previo con el Patronato se tienen como candidatos a patronos: **EL MAESTRO HÉCTOR HUMBERTO HERNÁNDEZ VARELA Y EL DOCTOR ÁLVARO ALEJANDRO ROJAS GRANADOS**.-----

Sometida la propuesta a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

JIRB/alfch



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/113/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

8. Presentación del Informe de Actividades por parte de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y atención a la Violencia de Género,-----

UNICO.- Se aprueba el informe que contiene las actividades llevadas a cabo por la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género, durante el período agosto 2022 a julio 2023.-----

Habiendo sido leído el proyecto de acuerdo se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:----

-----APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

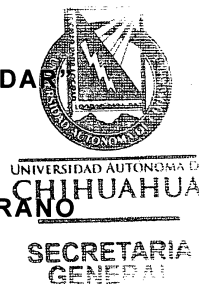
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/114/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

9. Presentación y en su caso aprobación de la reforma al artículo 36 del Reglamento General Académico, en relación a la violación al ciclo de posgrado para quedar como sigue:-----

PRIMERO. - Se aprueba no remitir el presente acuerdo a la Comisión de Reglamentos de este H. Consejo Universitario, considerando que en sesiones pasadas la misma aprobó una iniciativa de similar naturaleza, por lo que por economía procesal se autoriza su no remisión.

SEGUNDO. - Se aprueba la reforma al artículo 36 del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar en los siguiente términos:-----

ACTUAL REFORMA	REFORMA
Artículo 36. No se considerarán como invasión de nivel educativo, aquellos casos en que el alumno, como opción de titulación y con la debida autorización por escrito de la institución de nivel superior, o unidad académica que corresponda, curse un número de créditos de un posgrado en la Universidad; siempre y cuando haya acreditado	Artículo 36. No se considerarán como invasión de nivel educativo de posgrado: I. Cuando el alumno, como opción de titulación y con la debida autorización por escrito de la institución de nivel superior, o unidad académica que corresponda, curse un número de créditos de un



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

todas las asignaturas del nivel de Licenciatura. Y se limite al número de materias o créditos que le hayan sido requeridos para la titulación, en el entendido de que no podrá continuar los estudios de posgrado hasta que no cumpla con este requisito.

posgrado en la Universidad; siempre y cuando haya acreditado todas las asignaturas del nivel de Licenciatura, y se limite al número de materias o créditos que le hayan sido requeridos para la titulación en el entendido de que no podrá continuar los estudios de posgrado hasta que no cumpla con este requisito.

II. Cuando los estudiantes que hayan acreditado todas las asignaturas del nivel de Licenciatura o Pregrado, iniciando el nivel inmediato superior correspondiente antes de la obtención de título de pregrado. Lo inmediato anterior solo aplicará para los egresados de los programas de licenciatura o pregrado de la Universidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO. - Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice las modificaciones correspondientes en el Reglamento General Académico y por su conducto se remita a la Unidad de Transparencia de la Universidad a efecto de que ésta última realice la publicación del mismo en el portal electrónico correspondiente.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

ARTÍCULO CUARTO. - Se Faculta a la Persona Titular de la Abogacía General para la interpretación de los presentes acuerdos.

ARTÍCULO QUINTO. - Los asuntos actualmente tramitados y/o presentados ante este H. Consejo Universitario continuarán con el trámite respectivo, siendo solucionados por el pleno de este órgano colegiado previo dictamen de las Comisiones Respectivas. En la inteligencia de que los alumnos interesados podrán presentar solicitud por escrito ante la Dirección Académica, mediante la cual soliciten la aplicación del presente acuerdo, por lo que la Dirección Académica deberá notificar a la Secretaría General a efecto de que, por su conducto, las Comisiones regresen la competencia a la Dirección Académica para que se sustancie el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se faculta a la persona titular de la Dirección Académica a efecto de que emita documento mediante el cual regularice las situaciones académicas de los estudiantes que se encuentran en los supuestos normativos mencionados.

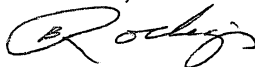
Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**SECRETARIA
GENERAL**

JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/115/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

10. Presentación y en su caso aprobación de la emisión de la Convocatoria para la designación de los miembros que integrarán el Consejo Consultivo de la Defensoría de los Derechos Universitarios.-----

Habiendo sido leída la Convocatoria, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escarza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/116/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

11. Presentación y en su caso aprobación de modificación al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma de Chihuahua.-----

ÚNICO.- Se aprueba la adición de la fracción IV del artículo 5 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Autónoma de Chihuahua quedando de la siguiente manera:-----

Artículo 5. Sin perjuicio de la información a que se refiere el artículo anterior, será considerada como información pública además:

- I. Las actas finales de las sesiones y los acuerdos de Consejo Universitario, del Patronato Universitario y de los Consejos Técnicos, debiendo protegerse los datos personales ahí consignados, caso en el cual se generan versiones públicas para su difusión;
- II. Las resoluciones definitivas de las Comisiones del Consejo Universitario, pero se protegerán en todo momento los datos personales en ellas consignadas y, en su caso, se generarán versiones públicas para su difusión, y
- III. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluida en su caso, la información entregada a través de los medios electrónicos correspondientes, así como las resoluciones del Comité de Transparencia.
- IV. **El resultado de las evaluaciones y porcentaje de asistencia del cuerpo docente.**

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/167/2023

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, trece), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

12. Se informa turno a comisión de reglamento:

- a) El código de ética
- b) El reglamento de atletismo

Sometido el contenido de esta propuesta a la consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUASECRETARIA
GENERAL

JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

SG/RB/119/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O-----

13. Presentación y en su caso aprobación de la inclusión de prácticas profesionales como obligatorias en los diseños y rediseños de los programas educativos de pregrado-----

PRIMERO.- Se instruye a los H. Consejos Técnicos de las Unidades Académicas de la Universidad a efecto de que consideren para el cumplimiento del acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario en fecha 27 de marzo de 2023 según obra en el Acta Número 609 (Seis, Cero, Nueve) referente al rediseño curricular, la inclusión de prácticas profesionales obligatorias en los programas académicos de licenciatura o pregrado, subsistiendo la totalidad de los acuerdos contenido en mencionada sesión.

Lo anterior con pleno respeto a las atribuciones conferidas por el artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se instruye a los H. Consejo Técnicos de las Unidades Académicas de la Universidad a efecto de que consideren la inclusión de las prácticas profesionales obligatorias en los diseños de los programas de licenciatura o pregrado a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Lo anterior con pleno respeto a las atribuciones conferidas por el artículo 34 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escoria y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000*

Secretaría General ~~PERCERO~~ Se excluye de los presentes acuerdos los Programas de licenciatura o pregrado del área de la salud que realicen el internado correspondiente y/o el servicio social por 12 meses.

Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

JIRB/alfch

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorcia y V. Carranza

Chihuahua, Chib., Méx.

C.P. 31000

SG/RB/117/23

Secretaría General

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----C E R T I F I C A -----

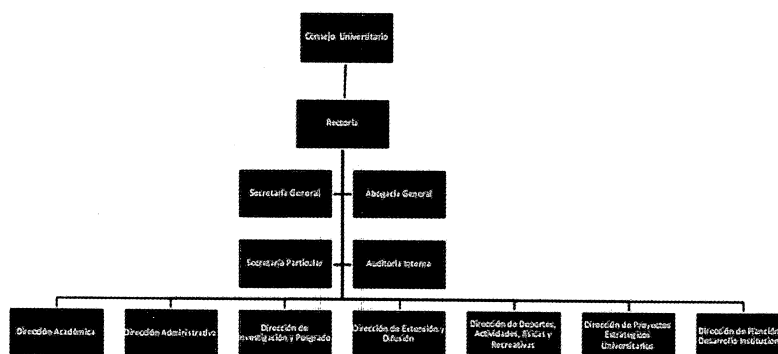
Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----A C U E R D O -----

14. Presentación y en su caso aprobación de la de la creación del área de Proyectos Estratégicos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quedando de la siguiente manera: -----

PRIMERO: Se Aprueba la creación del área de Proyecto Estratégicos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO: Se aprueba la modificación del organigrama de la Universidad Autónoma de Chihuahua respecto de las direcciones de área para quedar de la siguiente manera:



TERCERO: La persona titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios será nombrada y removida libremente por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

CUARTO: Para ser titular de la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios deberá reunir los requisitos regulados por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para ello bastará que se tenga formación académica de cualquiera de las licenciaturas de las unidades académicas de la Universidad.

QUINTO: Para efecto de los Consejos Consultivos de la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios, serán integrados por los Secretarios de Extensión y Difusión Cultura de las Unidades Académicas, mismos que para su celebración deberán observarse los parámetros establecidos en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEXTO: Se aprueba realizar las modificaciones necesarias en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, a efecto de dar cumplimiento a los presentes acuerdos.

SÉPTIMO: Se Instruye a la Dirección Administrativa a efecto de que contemple los presentes acuerdos para el presupuesto de la Universidad Autónoma de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2024.

OCTAVO.- Son atribuciones del Director de Proyectos Estratégicos Universitarios:

- I. Diseñar los proyectos de emprendimiento universitario que sean encomendados por el rector.
- II. Planificar y ejecutar proyectos estratégicos con fines académicos y económicos de acuerdo a los objetivos de la Universidad y los ejes del Plan de Desarrollo Universitario.
- III. Supervisar la evolución de los proyectos estratégicos y su desarrollo conforme a las necesidades y requerimientos de la Universidad.
- IV. Gestionar las acciones entre la Universidad y las Empresas Universitarias respecto de los Proyectos Estratégicos para la comercialización de los bienes y servicios que resulten de estos.
- V. Gestionar la participación del sector empresarial en el Desarrollo de los Proyectos Estratégicos Universitarios.
- VI. Coordinar las acciones en materia de Proyectos Estratégicos Universitarios y el Patronato de la Universidad.
- VII. Coordinar las acciones entre la Universidad y la donataria universitaria.
- VIII. Involucrar a la comunidad universitaria en la participación de Proyectos Estratégicos de la Universidad.
- IX. Las demás que deriven de la legislación universitaria.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorxa y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"



MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

**SECRETARIA
GENERAL**

JIRB/alfch

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

SG/RB/118/23

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

15. Presentación y en su caso aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia, Discriminación, Acoso y Hostigamiento a las personas en Formación Médica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ÚNICO: Se aprueba y expide el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia, Discriminación, Acoso y Hostigamiento a las personas en Formación Médica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

-----**APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"****MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**
SECRETARIO GENERAL**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**
CHIHUAHUA
SECRETARIA
GENERAL

JIRB/alfch



SG/RB/118/23

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 09 de octubre de 2023, según **Acta Número 613** (seis, uno, tres), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

15. Presentación y en su caso aprobación del Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia, Discriminación, Acoso y Hostigamiento a las personas en Formación Médica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ÚNICO: Se aprueba y expide el Protocolo para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia, Discriminación, Acoso y Hostigamiento a las personas en Formación Médica de la Universidad Autónoma de Chihuahua para quedar como sigue:

**PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA,
DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO A LAS PERSONAS EN FORMACIÓN
MÉDICA**

Índice

Capítulo 1. Sobre el protocolo

- 1.1 Objetivo
- 1.2 Definición de términos
- 1.3 Principios
- 1.4 Marco jurídico
 - 1.4.1 Legislación internacional
 - 1.4.2 Legislación federal
 - 1.4.3 Legislación estatal
 - 1.4.4 Legislación universitaria

Capítulo 2. De la prevención de la violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica

- 2.1 De las acciones para prevenir la violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en el contexto educativo de las personas con formación médica

Capítulo 3. Aspectos generales sobre el procedimiento de atención a casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica

SECRETARÍA GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439.1570
+52(614) 439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



- 3.1 Instancias encargadas de la atención y seguimiento a los casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en el marco de la formación médica
- 3.2 De la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género
- Capítulo 4.** Del procedimiento de atención en casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica
- 4.1 Etapas del procedimiento
- 4.2 Personas que pueden brindar orientación sobre violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en el contexto educativo de la medicina
- 4.2.1 Instancias de orientación
- 4.3 Primer contacto
- 4.3.1 Medidas de contención
- 4.4 Presentación de la reclamación
- 4.4.1. Medidas de protección
- 4.5 Del procedimiento alternativo con enfoque restaurativo
- 4.5.1 Excepciones al procedimiento alternativo con enfoque restaurativo
- 4.6 Del seguimiento de recomendaciones derivadas de una investigación
- 4.7 Diagrama de la actuación ante casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en el marco de la formación médica

Capítulo 1. Sobre el protocolo

1.1 Objetivo

El presente protocolo de actuación es con la finalidad de establecer los mecanismos de atención a personas en formación médica, para prevenir y asistir en su dignidad, seguridad, integridad física y emocional a través del establecimiento de las bases para la atención efectiva a casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento suscitados con motivo de la prestación de servicios médicos en campos clínicos, internado médico de pregrado, servicio social o residencias médicas.

1.2 Definición de términos

Para los efectos del presente protocolo, se entenderá por:

- I. Acoso:** Apremiar de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos;
- II. Acoso sexual:** comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella;
- III. Ajuste razonable:** Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con las demás;
- IV. Ciclo clínico:** Asignatura o módulo del plan de estudios de la licenciatura en medicina que se cursan en campos clínicos, posterior a los ciclos básicos y previo al internado de pregrado;
- V. Médico/a residente:** El o la profesional de la medicina con Título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingrese a una Unidad Médica Receptora de Residentes, para cumplir con una residencia;
- VI. Médico/a interno/a de pregrado:** al estudiante inscrito en una institución de educación superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el internado de pregrado;

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P. 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439.1570
+52(614) 439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- VII. Médico/a pasante:** Estudiante de una institución de educación superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico;
- VIII. Campo clínico:** al establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para el desarrollo de los programas académico y operativo de los ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina;
- IX. Servicio clínico:** corresponde a etapa terminal del plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano, en este período el alumno integra y aplica las experiencias y aprendizaje de años anteriores en la solución de problemas de salud-enfermedad.
- X. Defensoría:** Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género;
- XI. Discriminación:** se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- XII.** También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;
- XIII. Dignidad:** La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares;
- XIV. Hostigamiento:** Molestar a alguien o burlarse de él o ella insistentemente;
- XV. Hostigamiento sexual:** A quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación;
- XVI. Institución de educación superior:** organización académica, pública o privada, que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, facultada para otorgar el aval de cursos de especialidades a través de las residencias médicas;
- XVII. Internado:** al ciclo académico teórico-práctico que se desarrolla en campos clínicos y forma parte del plan de estudios de la licenciatura en medicina;
- XVIII. Jefe/a de enseñanza:** Personal adscrito a la unidad administrativa dónde se llevan a cabo los ciclos clínicos perteneciente a la institución en salud, que tiene labores administrativas con respecto a los procesos que implican la atención, vigilancia y cuidado del personal en formación en dicho campo clínico;
- XIX. Jefe/a de servicio:** Personal adscrito a la unidad hospitalaria dónde se llevan a cabo ciclos clínicos, que se encuentra responsable del servicio de atención hospitalaria determinado (por ejemplo Jefe del Departamento de Pediatría);
- XX. Profesor/a titular:** al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con reconocimiento de la institución de educación superior que avala la especialidad, responsable de la planeación, conducción y evaluación del curso de residencia médica en la institución de salud en que labora;
- XXI. Profesor/a adjunto/a:** al médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con reconocimiento de la institución de educación superior que avala la especialidad, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de una residencia médica;
- XXII. Médico adscrito:** Médico adscrito en una unidad médica receptora de personal en formación, que tienen un papel vigente en la actividad clínica asistencial directa a pacientes;

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P. 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439,1570
+52(614) 439,1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

 **uach**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- XXIII. Persona servidora pública:** persona que desempeña un empleo, cargo o comisión subordinada al Estado y está obligada a apegar su conducta a los principios de legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia;
- XXIV. Personal en formación:** se entiende por los estudiantes de la FMCB que se encuentran cursando sus estudios inscritos de manera vigente, pudiendo ser en el ciclo de internado de pregrado, servicio social o residencia médica;
- XXV. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- XXVI. Persona reclamante:** Persona que presenta una reclamación formal ante la Defensoría, en los términos de su reglamento;
- XXVII. Reglamento:** Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género;
- XXVIII. Residencia médica:** al conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el personal que cursa una especialidad médica dentro de las Unidades Médicas Receptoras de Residentes reconocidas como Sede o Subsele, durante el tiempo establecido en los Programas Académico y Operativo;
- XXIX. Revictimización:** Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo para negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la expongan a sufrir un nuevo daño por la conducta de los servidores públicos;
- XXX. Sede:** Establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios y actividades contenidos en el programa académico y operativo correspondiente;
- XXXI. Servicio social:** al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado;
- XXXII. Unidad:** Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas;
- XXXIII. Víctima:** persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;
- XXXIV. Violación de derechos humanos:** todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público;
- XXXV. Violencia psicológica:** Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;
- XXXVI. Violencia física:** Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;
- XXXVII. Violencia laboral y docente:** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad y;

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P. 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439.1570
+52(614) 439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

 **uach**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

XXXVIII. Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

1.3 Principios

Los siguientes principios regirán la actuación en casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento suscitado en el marco de la formación médica:

- Accesibilidad
- Confidencialidad
- Debida diligencia
- Evaluación de relaciones de poder
- Imparcialidad
- Información adecuada
- No discriminación
- No revictimización
- Respeto a la dignidad humana

1.4 Marco jurídico

1.4.1 Legislación internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Demás disposiciones aplicables

1.4.2 Legislación federal

De manera enunciativa y no limitativa:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Educación Superior
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Protección de Datos Personales
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley Federal del Trabajo
- NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado.
- NOM-009-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.
- Demás disposiciones aplicables

1.4.3 Legislación estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua
- Código Penal del Estado de Chihuahua
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua
- Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua
- Demás disposiciones aplicables

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439,1570
+52(614) 439,1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

4.1 Etapas del procedimiento.

- I. Primer contacto u orientación, el cual se llevará a cabo por parte del profesorado titular, la persona encargada del enlace de internado y servicio social, quien coordine el servicio de enseñanza dentro del hospital, la Unidad y la Defensoría, sin emitir juicios sobre los hechos.
 - A. Medidas de contención.
- II. Presentación de la reclamación.
 - A. Determinación de medidas de protección, en caso de requerirse.
 - A. Seguimiento de las medidas de protección.
- III. Seguimiento de recomendaciones y acuerdos derivados de un procedimiento alternativo con enfoque restaurativo.

4.2 Personas que pueden brindar orientación sobre violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en el contexto educativo de la medicina.

- I. El profesorado titular para el caso de las residencias médicas, la persona encargada del enlace de internado y servicio social o su equivalente, en el caso de internado de pregrado y servicio social.
- II. La persona encargada de la Jefatura de Enseñanza del Hospital.
- III. Personal adscrito a la Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- IV. Personal adscrito a la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género.

4.2.1 Instancias de orientación

Podrá realizarse ante a través de los siguientes medios:

Ante el profesorado titular, la persona encargada del enlace de internado y servicio social o su equivalente a través de:

- Contacto personal en la sede hospitalaria o centro clínico.
- Mediante correo electrónico a la dirección camposclinicos@uach.mx, el cual se encuentra a cargo de la Unidad.

Ante la Jefatura de Enseñanza, a través de:

- Contacto personal en la sede hospitalaria o centro clínico.
- Mediante el correo institucional correspondiente del hospital o centro clínico.

Ante la Unidad a través de:

- La comparecencia en las instalaciones de la Unidad ubicadas en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.
- Mediante correo electrónico a la dirección unidadfmc@uach.mx.

Ante la Defensoría mediante:

- Por comparecencia en las instalaciones de la Defensoría ubicadas en el segundo piso del edificio de atención integral al estudiante ubicado en el Campus Universitario I.
- Mediante correo electrónico a la dirección defensoria@uach.mx.

4.3 Primer contacto

Podrán solicitar orientación las personas que consideren haber sido víctimas de violencia, discriminación, acoso y/o hostigamiento, y terceras personas que tengan conocimiento directo sobre actos materia del presente Protocolo.

El primer contacto podrá realizarse por comparecencia, con una persona orientadora en casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento o ante las instancias competentes para atender dichos casos. Las personas en formación médica, podrán presentar una reclamación sin haber solicitado la orientación.

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439.1570
+52(614) 439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO 





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

El primer contacto se llevará bajo los siguientes lineamientos:

- Escuchar de manera activa el relato de la persona reclamante.
- Orientar a las personas reclamante sobre los actos que consideran constitutivos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento.
- Explicar a las personas reclamantes sobre las posibles alternativas de solución, en caso de que quiera iniciar un proceso legal en contra de un acto de violencia, discriminación, acoso y/o hostigamiento.
- Referir a la persona reclamante a la instancia correspondiente.

Si en el primer contacto u orientación, la persona afectada decide iniciar el trámite de una reclamación, la persona orientadora deberá de dirigirla a la Defensoría para el inicio de la investigación correspondiente, con el propósito de garantizar la no revictimización, la posible configuración de daños de imposible reparación, el seguimiento del caso respectivo y evitar omisiones institucionales, así como también le orientará sobre las instancias legales correspondientes del orden civil, penal, administrativo universitario y de derechos humanos.

4.3.1 Medidas de contención.

En caso de que la persona que busca la orientación se encuentre en un evidente estado de alteración, se deberá gestionar apoyo de contención psicológica de la manera más expedita posible dentro de los servicios institucionales disponibles.

4.4 Presentación de la reclamación

La Defensoría será la instancia responsable de coordinar la atención y seguimiento de los casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento en la Universidad a través de la recepción y tramitación de reclamaciones, el acompañamiento a la persona reclamante, el seguimiento del caso y la coordinación entre autoridades.

El proceso de investigación y sanción se llevará a cabo bajo los principios de confidencialidad, debida diligencia, celeridad, protección de la dignidad de las víctimas, prohibición de represalia, respeto y protección de las personas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

4.4.1. Medidas de protección

En cuanto a las medidas de protección, éstas podrán ser concedidas cuando lo solicite la persona reclamante, o la Defensoría lo advierta necesario siempre y cuando se haya presentado la reclamación correspondiente, siguiendo siempre el procedimiento y parámetros establecidos por el Reglamento de la Defensoría.

Las medidas urgentes de protección son acciones de interés general consistentes en prevenir posibles actos de violencia. No constituyen un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona en contra de quien se interpone la queja o sobre los actos denunciados.

Al otorgar una o varias de las medidas de protección se deberán tomar en consideración los argumentos de la persona reclamante, aplicando el principio de proporcionalidad y considerando los siguientes factores:

- A. La gravedad del incidente.
- B. La duración del incidente.
- C. Si la conducta es verbal, gestual, física o si se realizó a través de medios electrónicos.
- D. Si existen antecedentes de actos similares.
- E. En su caso, la existencia de una relación de pareja, expareja, compañerismo, amistad o poder entre la persona reclamante y quien se considere la o el ofensor.
- F. La existencia de abuso de autoridad.
- H. La información relevante de la condición de la víctima y la presunta persona ofensora.

SECRETARÍA GENERAL 
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P. 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439,1570
+52(614) 439,1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023 
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

 **uach**



4.5 Del procedimiento alternativo con enfoque restaurativo

Los casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento que cumplan con los requisitos establecidos en este Protocolo y con la voluntad de la persona solicitante serán atendidos por mediación, el procedimiento alternativo estará basado en los principios y valores de la justicia restaurativa.

La mediación tendrá como lugar de sesión un espacio dentro de las instalaciones universitarias que la institución proporcionará para la realización de dichos fines o bien, podrá realizarse de manera no presencial.

En la mediación estarán presentes:

- A. Personal de la defensoría adscrito para atender la mediación.
- B. Las partes involucradas.

En caso de que las partes no logren un acuerdo o que a criterio de alguna de ellas no existan condiciones para llevar a cabo la mediación, se procederá al estudio y análisis respecto a la continuidad del procedimiento ante la Defensoría y en su caso, emitirá y notificará personalmente la resolución en la que se plasmen las recomendaciones del caso.

Los casos resueltos por esta vía deberán contar con una fase de seguimiento a corto, mediano y largo plazo por parte de la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria que conoció del asunto y de la Defensoría.

4.5.1 Excepciones al procedimiento alternativo con enfoque restaurativo

Los casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos no podrán ser admitidos para su atención por procedimiento alternativo:

- A. Si existió violencia de género;
- B. Si existió violencia física;
- C. Si se trató de aproximaciones sexuales;
- D. Si se han presentado problemas similares con la persona señalada por ejercer la violencia, discriminación, acoso y hostigamiento;
- E. Cuando los incidentes que configuran violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica, aunque de naturaleza distinta, se hayan repetido más de una vez o vayan en escalada;
- F. Se trate de conductas que pudieran configurar posibles delitos que se persigan de oficio y;
- G. Cuando no existan condiciones de equilibrio entre las partes para efectuar el procedimiento.

4.6 Del seguimiento de recomendaciones derivadas de una investigación

En los casos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica resueltos tanto por vía del procedimiento formal como alternativo deberán contar con una fase de seguimiento a corto, mediano y largo plazo por parte de la Defensoría, la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria que conoció del asunto.

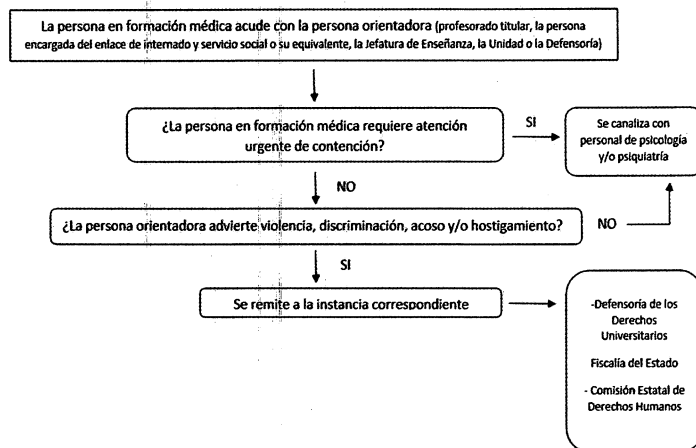
Si de la investigación instaurada por la Defensoría, se infiere una presunta responsabilidad administrativa, la misma dará aviso al Órgano Interno de Control Universitario a fin de dar inicio al procedimiento universitario correspondiente.

En caso de que la persona afectada fuese sujeta a represalias por la presentación de la reclamación en contra de actos de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento con motivo de la formación médica, podrá contactar a la Defensoría, para que en colaboración con la persona titular de la entidad académica o dependencia universitaria se tomen las medidas necesarias contra estos hechos.



4.7 Diagrama de canalización

PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA VIOLENCIA, DISCRIMINACIÓN, ACOSO Y HOSTIGAMIENTO A LAS PERSONAS EN FORMACIÓN MÉDICA



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO: Se deroga cualquier disposición normativa que contravenga el presente protocolo.

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Despacho de la Abogacía General para la interpretación del protocolo y de los presentes acuerdos.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye al Despacho del Abogado General a efecto de que realice la formalización del documento que contenga el presente protocolo y que por su conducto una vez realizado lo anterior, se remita a la Unidad de Transparencia para su debida publicación en el portal electrónico correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la debida publicación en el portal electrónico correspondiente del presente protocolo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se instruye a la persona titular de la Dirección de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para que por su conducto se publique por los medios de comunicación oficiales de la Universidad y de la Facultad.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a las personas titulares de Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Abogacía General, Defensoría de los Derechos Universitarios, Dirección Académica.

Habiendo sido leído el acuerdo correspondiente, se somete a votación del pleno del H. Consejo Universitario y al no existir comentarios al respecto, fue:-----

SECRETARÍA GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439.1570
+52(614) 439.1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

-----APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días
del mes de octubre del año dos mil veintitrés.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

JIRB/alfch

SECRETARÍA GENERAL
Edificio de Rectoría
Escorza No. 900, C.P 31000, Zona Centro
Teléfonos: +52(614) 439,1570
+52(614) 439,1500
Chihuahua, Chih., Mex.

POR UN
2023
SIN VIOLENCIA
DE GÉNERO

+uach

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, EL **SR. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL EMPRESARIO**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL EMPRESARIO":

1. Que es una persona física con capacidad para celebrar el presente contrato y se identifica con Credencial para votar número 3214118802317 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.
2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el régimen de Persona Física con Actividades Empresariales y Profesionales, con el RFC: VACJ900819987, expedido por el Servicio de Administración Tributario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que se dedica a la operación centros de acondicionamiento físico pertenecientes al sector privado.
4. Que, para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en calle Abolición de la Esclavitud, número 6201 I 03, Colonia Cordilleras I, C.P. 31124, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**EL EMPRESARIO**".

SEGUNDA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "**EL EMPRESARIO**" y "**LA UNIVERSIDAD**", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "**EL EMPRESARIO**" con "**LA UNIVERSIDAD**" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "**EL EMPRESARIO**", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.

- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL EMPRESARIO"** sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por **"LA UNIVERSIDAD"** y especificado en la carta de presentación:

- 
- 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 - 2. Área de asignación;
 - 3. Justificación;
 - 4. Objetivos: generales y particulares;
 - 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 - 6. Tiempo de ejecución;
 - 7. Forma(s) de evaluación; y
 - 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

QUINTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"EL EMPRESARIO" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de **"LA UNIVERSIDAD"**, los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.



SEXTA.- DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que **"LA UNIVERSIDAD"** se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- 
- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con **"EL EMPRESARIO"**;
 - b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**, encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
 - c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
 - e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
 - f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"EL EMPRESARIO"**;
 - g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
 - h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
 - i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, **"EL EMPRESARIO"** expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a **"LA UNIVERSIDAD"**, en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "EL EMPRESARIO": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL EMPRESARIO"** se compromete a:

- 
- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**
 - b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
 - c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
 - d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
 - e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de LA EMPRESA.
 - f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL EMPRESARIO"** será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- 
- 

- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por **"LA UNIVERSIDAD"**.
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"** al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por **"EL EMPRESARIO"** para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanen.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a:

- a) Enviar a **"EL EMPRESARIO"**, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto **"EL EMPRESARIO"** les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA. - INFORME FINAL: **"EL EMPRESARIO"** apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en **"EL EMPRESARIO"** podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en **"LA UNIVERSIDAD"** con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se

encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, **"LAS PARTES"** acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante **"EL EMPRESARIO"** para la suscripción del Convenio Modificador correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"** las siguientes:

- 
- a) Proporcionar estudiantes a **"EL EMPRESARIO"** de acuerdo al perfil profesional solicitado.
 - b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
 - c) Supervisar a los practicantes.
 - d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
 - e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
 - f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
 - g) Gestionar la elaboración de convenios con **"EL EMPRESARIO"** que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
 - h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
 - i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
 - j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de **"LA UNIVERSIDAD"** que se trate.
 - k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
 - l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
 - m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- 
- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
 - B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
 - 1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de **"EL EMPRESARIO"**.
 - 2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como la normatividad aplicable de **"EL EMPRESARIO"**.
 - 3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
 - 4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.
- 

UACH-DAJ 169/2023
Versión final

“EL EMPRESARIO” comunicará por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”**, las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que presten su práctica profesional en los lugares designados por **“EL EMPRESARIO”** estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por **“LA UNIVERSIDAD”**, a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”** que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por **“EL EMPRESARIO”**, contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de **“EL EMPRESARIO”**.
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.

- c) Establecer contacto con el área designada de **"EL EMPRESARIO"** para supervisar a los estudiantes practicantes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por **"EL EMPRESARIO"** con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. KARLA JUANITA MONTES MATA** en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de **"EL EMPRESARIO"**: el **SR. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA**, o a quien él designe para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer **"LAS PARTES"** en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: **"LAS PARTES"** se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que **"LAS PARTES"** no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente **"LAS PARTES"** con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban **"LAS PARTES"** en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que **"LAS PARTES"** se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "**LAS PARTES**" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"**LAS PARTES**" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "**LAS PARTES**" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2028**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "**LAS PARTES**" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "**LAS PARTES**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL: "**LAS PARTES**" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "**LAS PARTES**", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "**LAS PARTES**" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección

y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

“LAS PARTES” acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y **“EL EMPRESARIO”** por el incentivo que reciban, o entre estos y **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL: **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO: **“LAS PARTES”** acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS: **“LAS PARTES”** se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: **“LAS PARTES”** manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de 10 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas **“LAS**

UACH-DAJ 169/2023
Versión final

PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de octubre del 2023, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR EL EMPRESARIO

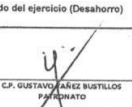
SR. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA

TESTIGOS

M.A.R.H. CARLOS JAVIER ORTÍZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA
FÍSICA

MTRA. KARLA JUANITA MONTES MATA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y SR. JARED ABISAI VALOIS CEPEDA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023. **CONSTE.**

Estado de Actividades Del 1 al 31 de Octubre de 2023 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Octubre
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	\$ 17,250,728
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	3,438,528
Aprovechamientos	4,463
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	13,807,739
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,	137,762,294
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	137,762,294
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Otros Ingresos y Beneficios	1,585,378
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	1,585,378
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 156,598,400
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	204,799,254
Servicios Personales	180,169,591
Materiales y Suministros	11,803,164
Servicios Generales	13,026,499
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,445,786
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	11,387,278
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	1,059,862
Pensiones y Jubilaciones	1,402,626
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
Participaciones y Aportaciones	-
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	-
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,726,025
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,726,025
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
Inversión Pública	-
Inversión Pública no Capitalizable	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 220,978,065
Resultado del ejercicio (Desahorro)	\$ (64,379,665)
    C.P. GUSTAVO ÁRIZ BUSTILLOS PRESIDENTE MTRO. LUIS ALFONSO ÁLVARA CAMPOS RECTOR C.P. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO SECRETARIO GENERAL LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES <i>Opinión</i> Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de Octubre de 2023, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1 al 31 de Octubre de 2023, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). <i>Fundamento de la opinión</i> Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. <i>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</i> La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. <i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</i> Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influirán en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: - Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. - Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. - Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. - Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en el estado financiero o sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. - Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos los resultados de la auditoría de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DRK-ALU, S.A. DR. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih. 22 de Noviembre de 2023	



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2023



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS

CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE OCTUBRE

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	186,650	3,800,345
EXAMENES FACULTAD	57,282	858,384
DOCUMENTOS FACULTAD	1,350	18,300
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS FACULTAD	177,120	704,200
SOSTENIBILIDAD	64,000	2,667,718
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	486,402	8,048,947
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	10,200	92,345
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	42,000
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	10,200	134,345
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE FACULTAD	52,390	52,390
TOTAL DE CONVENIOS	52,390	52,390
OTROS INGRESOS		
INTERESES FACULTAD	1,414	10,693
TOTAL OTROS INGRESOS	1,414	10,693
TOTAL INGRESOS NETOS	550,406	8,246,375
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	738,123	6,671,761
MATERIALES Y SUMINISTROS	72,830	734,345
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	137,487	1,266,758
APOYOS	-	12,999
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	948,440	8,685,864
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	-	-
TOTAL DE EGRESOS	948,440	8,685,864
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 398,034 -	439,488

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell
Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García
Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2023

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS



CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31/10/2023

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS ACADEMICOS		
INSCRIPCIONES FACULTAD	-	2,773,333
EXAMENES FACULTAD	43,380	433,438
DOCUMENTOS FACULTAD	12,479	202,495
INGRESOS POR SERVICIOS ACADEMICOS	-	483,356
SOSTENIBILIDAD	10,952	2,308,986
TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS	66,811	6,201,608
INGRESOS POR SERVICIOS		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	389,173	3,540,301
DIPLOMADOS FACULTAD	78,612	637,660
INGRESOS VARIOS FACULTAD	0	109,579
TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS	467,785	4,287,540
VENTAS DE PRODUCTOS		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	7,460	90,641
TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS	7,460	90,641
CONVENIOS		
CONVENIOS FACULTAD DE	-	488,197
TOTAL DE CONVENIOS	-	488,197
OTROS PRODUCTOS		
DONATIVOS EN EFECTIVO	-	219
INTERESES FACULTAD	23,351	222,083
TOTAL OTROS PRODUCTOS	23,351	222,302
TOTAL OTROS INGRESOS	498,596	5,088,681
TOTAL INGRESOS NETOS	565,406	11,290,288
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	179,862	2,479,262
MATERIALES DE CONSUMO	587,144	4,030,490
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	168,570	2,184,249
APOYOS	43,387	145,298
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	978,963	8,839,299
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	24,186	1,364,696
OTROS	-	-
TOTAL INVERSIONES	24,186	1,364,696
TOTAL DE EGRESOS	1,003,149	10,203,996
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-	437,742
		1,086,293

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Mtra. Georgina Alejandra Bujanda Ríos
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director